

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Nueve.—Renuncia de doña Josefa Terrón Cantón al cargo de juez de paz titular de Batres.

Se da cuenta de la comunicación de doña Josefa Terrón Cantón, de fecha 23 de noviembre de 2010, donde manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de juez de paz titular de Batres, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en su reunión de 26 de marzo de 2007.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: aceptar la renuncia de doña Josefa Terrón Cantón al cargo de juez de paz titular de Batres con efectividad desde el día de la fecha y se recabará del Ayuntamiento de la localidad la elección de un nuevo juez de paz a la mayor brevedad posible.

Con certificación, participese al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado de primera instancia e instrucción decano de Navalcarnero, partido judicial al que pertenece, al Juzgado de paz y al Ayuntamiento de Batres.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.866/10)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimotercera

EDICTO

Certifico: Que en el recurso de apelación número 289 de 2008, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Modesto de Bustos Gómez-Rico, don José González Olleros y don José Luis Zarco Olivero.—En Madrid, a 27 de febrero de 2009.

La Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario sobre nulidad de contrato e indemnización, procedentes del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Juan Francisco Saiz López y doña María Jesús Marugán Martínez, y de otra, como demandada-apelada, “Royal Vacaciones y Resorts, Sociedad Limitada”.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso de apelación interpuesto por don Juan Francisco Saiz López y doña María Jesús Marugán Martínez, contra la sentencia dictada el 7 de diciembre de 2006 por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario número 196 de 2006, seguidos a su instancia contra “Royal Vacaciones Resorts, Sociedad Limitada”, resolución que se revoca y, estimando, en consecuencia, la demanda, parcialmente, declaramos la nulidad por vicio del consentimiento del contrato firmado por las partes litigantes el 9 de julio de 2003, que aparece descrito en el apartado letra a) del fundamento de derecho segundo de esta resolución, y condenamos a la demandada a pagar a los actores.

El precio de la compraventa (14.994,98 euros), más los intereses legales desde la fecha del contrato, 320 euros, en concepto de daños y perjuicios. Los intereses del préstamo pagados al “Banco Santander Central Hispano”, hasta la fecha de la devolución del precio pagado, más los intereses legales desde la fecha de cada uno de los pagos. Las demás peticiones se rechazan.

No se hace condena al pago de las costas causadas por el procedimiento en las dos instancias.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala número 289 de 2008, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, apelada incomparecida “Royal Vacaciones Resorts, Sociedad Limitada”, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.933/10)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 308 de 2008, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 198 de 2003, del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz, se dictó sentencia con el número 127 de 2009, con fecha 14 de mayo de 2009, con encabezamiento y fallo del tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La Sección Vigésima Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en materia mercantil, integrada por los ilustrísimos señores magistrados don Rafael Sarazá Jimena, don Enrique García García y don José Ignacio Zarzuelo Descalzo, ha visto el recurso de apelación, bajo el número de rollo 308 de 2008, interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de abril de 2007, dictada en el proceso número 198 de 2003, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 4 de Torrejón de Ardoz.

Han sido partes en el recurso: como apelante, la entidad “Duel, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Paloma Alonso Muñoz, y defendida por el letrado don Jorge Fernández Español, siendo apelada doña Joaquina Merino Salido, representada por la procuradora doña María Luisa Carretero Herranz, y defendida por el letrado don José Ramón Calabozo García.

Es magistrado-ponente don Rafael Sarazá Jimena, que expresa el parecer del tribunal.

Fallo

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

1. Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de “Duel, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada el 18 de abril de 2007 por el Juzgado de primera instancia número 4 de Torrejón de Ardoz, en el procedimiento número 198 de 2003 del que este rollo dimana.

2. Revocamos la resolución recurrida en lo relativo a la libre absolución de don Antonio Reina Yebra y doña Joaquina Merino Salido, y en su lugar acordamos condenar a don Antonio Reina Yebra y doña Joaquina Merino Salido solidariamente entre sí y con la sociedad “Line Firmas, Sociedad Limitada”, a abonar a la sociedad “Duel, Sociedad Anónima”, la cantidad de 4.528,75 euros más sus intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

3. No hacemos expresa imposición de las costas derivadas del recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los ilustrísimos señores magistrados integrantes de este Tribunal.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación al demandado don Antonio Reina Yebra, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/1.935/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio ordinario número 1.282 de 2007, a instancias de "World Wide Consul Services, Sociedad Limitada", frente a "Binswanger España, Sociedad Limitada", en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.282 de 2007 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante "World Wide Consul Services", representada por la señora procuradora doña Cristina Méndez Rocasolano y defendida por el letrado don Felipe Álvarez Rojo, y como demandada "Binswanger España, Sociedad Limitada", sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de "World Wide Consul Services Services", contra "Binswanger España, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 75.400 euros.

b) Condenar a la demandada a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad.

c) Imponer a la demandada el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo haber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Binswanger España, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/713/10)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 928 de 2008, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Vistos por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 86 de los de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 928 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Juan Delgado Espinosa, representado por la procuradora doña Mercedes Lázaro Rodríguez y asistido de la letrada doña Mercedes Lázaro Vaquerizo, y de otra, como demandados, herencia yacente y/o desconocidos e inciertos herederos de don Fernando La Iglesia Morante, en situación procesal de rebeldía, y comunidad de propietarios de la calle Fuencarral, número 154, de Madrid, representada por la procuradora doña Ana María Martín Espinosa y asistida del letrado don José Jaime Muro Urdín; doña Carmen Higuera Arce, representada por la procuradora doña Isabel Soberón García de Enterría y asistida del letrado don José Antonio Velasco Aedo, y don Jesús de la Iglesia Higuera, asistida de la procuradora doña Isabel Soberón García de Enterría y asistido del letrado don Ignacio Burgada Canales.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Delgado Espinosa, contra comunidad de propietarios de la calle Fuencarral, número 154, de Madrid, a quien representa la procuradora doña Ana María Espinosa; don Jesús La Iglesia Higuera, representado por la procuradora doña Isabel Soberón García de Enterría; herencia yacente de don Fernando La Iglesia Morante, incomparecida, y doña Carmen Higuera Arce, representada por la procuradora doña Isabel Soberón García de Enterría, debo condenar y condeno a esta última demandada a que satisfaga al actor la cantidad de 25.479,09 euros, la que devengará el interés legal desde la interposición judicial, y al pago de las costas causadas, absolviendo al resto de los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, y sin efectuar especial pronunciamiento en costas por la intervención de los absueltos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente y/o desconocidos e inciertos herederos de don Fernando La Iglesia Morante.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/589/10)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Calvo Vergara, secretario del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 283 de 2005, se ha dictado sentencia número 4/08, de fecha 4 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Romillo Roncero, magistrado-juez del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de instancia de parte "Almacenes Eléctricos Madrileños, Sociedad Anónima", con procurador don Gumersindo Luis García Fernández y letrado don Miguel Ángel Rodríguez Tejada, y de otra, como demandado, don Juan José Ibáñez Pérez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Almacenes Eléctricos Madrileños, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno al demandado don Juan José Ibáñez Pérez a abonar al actor la cantidad de 36.686,57 euros, intereses legales y costas.

Así, por esta nuestra sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación de sentencia a don José Ibáñez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido este edicto.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.307/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Dary Parra Campos, contra doña Donilsa García Ospina y don Daniel Gómez de Arribas, en reclamación por despido, registrado con el número 1.749 de 2009, se ha acordado citar a don Daniel Gómez de Arribas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las diecisiete horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lu-